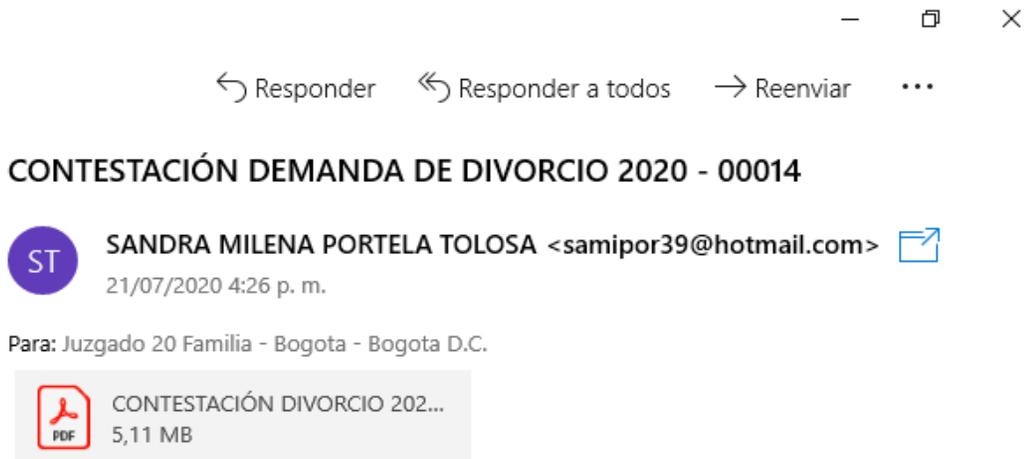


## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Agosto del dos mil veinte (2020).

El despacho reconoce a la abogada SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA como apoderada judicial de la parte demandada señor JUAN DAVID EMANUELS ULLOA, en la forma, término y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Por otro lado, se advierte que el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) fue allegado al mail del juzgado, correo electrónico con la contestación de la demanda en el proceso de la referencia, conforme se advierte del pantallazo que se adjunta:



Buenas tardes al señor Juez y su equipo de trabajo.

Adjunto al presente la contestación de demanda del asunto.

Del señor Juez, Atentamente;

020

SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA

Se toma nota entonces, que la parte demandada se notificó personalmente del proceso de la referencia como se advierte a folio 128 vuelto, quien dentro del término legal y a través de apoderada judicial contestó la demanda.

En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de cinco (5) días, en la forma dispuesta por el artículo 370 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso (C.G.P.).

**NOTIFIQUESE**



**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº \_\_\_\_\_

De hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP